

Don Enrique Carbonell García, Registrador de la Propiedad de Sariñena.

Don José Manuel Ferrero Dolader, Ingeniero Agrónomo de la Dirección General de Ordenación Rural.

#### Secretaría

Doña María del Carmen Terroba Mela, Letrada de la Dirección General de Ordenación Rural.

Huesca, 5 de diciembre de 1986.—El Presidente de la Comisión Local.

#### *ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Huesca, de aviso relativo a la aprobación de las bases provisionales de la concentración parcelaria de la zona de Sena (Huesca).*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Sena (Huesca), declarada de utilidad pública por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón de 29 de noviembre de 1985, que las bases provisionales estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sena.

Durante el periodo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante la Comisión Local las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndose a todos que una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los particulares a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posible, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas, arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etcétera, y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben, asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario afectado, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultive o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, éstas serán resueltas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, quien determinará con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el periodo de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las bases anteriormente indicadas.

Las fincas cuyos propietarios no son conocidos, figuran relacionadas en el boletín individual de propiedad confeccionado a nombre de desconocidos.

Se emplaza a todos los propietarios, especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad de otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documen-

tos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Huesca, 5 de diciembre de 1986.—El Presidente de la Comisión Local.

#### *CORRECCION de errores del Anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Huesca, relativo a la toma de posesión provisional de las nuevas fincas de la zona de Biscarrués (Huesca).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado anuncio, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón número 126, de fecha 15 de diciembre de 1986, se procede a continuación a su rectificación mediante la reproducción íntegra del sumario del anuncio; y que se transcribe a continuación.

«Anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Huesca, relativo al aviso de exposición del Acuerdo de Biscarrués (Huesca)».

#### *ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, relativo a la investigación de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de Perdiguera (Zaragoza).*

Acordada por Decreto 71/1986, de la Diputación General de Aragón, de 26 de junio, la concentración parcelaria de la zona de Perdiguera (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el 14 de enero de 1987 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios y aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten al personal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dichas falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a las parcelas ubicadas en el término municipal de Perdiguera, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: término municipal de Lecina; Sur: términos municipales de Villanueva Gállego, Alfajarín y Farlete; Este: linde de la finca monte «El Vedado», y Oeste: términos municipales de San Mateo de Gállego y Villanueva de Gállego. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1986.—El Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, Angel España Saz.

#### **DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

#### *ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, sobre solicitud de concesión administrativa para servicio público de suministro de gases combustibles.*

A efectos de lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/73, de 26 de octubre, se hace pública la siguiente solicitud.